

BIBLIOGRAFIA ADMINISTRATIVA

HAUSSLEITER, O.: *Der neue Ausbildungsweg zum höheren allgemeinen Verwaltungsdienst*. Verlag Otto Schwartz & Co., Göttingen.

El artículo 19 del Estatuto Federal de los funcionarios alemanes de 1953 disponía las condiciones mínimas en cuanto a formación académica que debían exigirse a los aspirantes a ingreso en la categoría directiva de la función pública (*höherer Dienst*), que se concretaban, por lo que respecta a la Administración civil general, en lo siguiente: haber finalizado los estudios universitarios de Derecho, Economía, Ciencias sociales o Ciencias financieras; sufrir un primer examen de Estado o ingreso en la Administración; cumplir un período de tres años de servicio preparatorio, y sufrir un examen de Estado al finalizar el servicio preparatorio, tras cuyo examen se obtiene el nombramiento vitalicio. El artículo 179 del mismo cuerpo legal establecía la aplicación de los preceptos vigentes con respecto al servicio preparatorio y el segundo examen de Estado en tanto no se dictasen unas normas reguladoras a escala federal o territorial.

En esta obra se exponen las vicisitudes de la nueva regulación, caracterizada por haber perfilado progresivamente una función general de administración civil deslindada de la función judicial y de las carreras especiales (*Speziallaufbahnen*).

Tras una breve introducción en este sentido se reproducen en orden cronológico las diversas disposiciones federales y territoriales que han ido dando cumplimiento a los preceptos indicados del Estatuto Federal de la función pública.

GAUL, D.: *Rechtsprobleme der Rationalisierung*. Heidelberg, Recht u. Wirtschaft, 1961.

Es costumbre, casi un lugar común, hablar de la esencial importancia de la regulación jurídica de la actuación administrativa en el sector público como factor que confiere una especial fisonomía al problema de la racionalización de las estructuras y los procedimientos en la Administración pública. Implícitamente se admite, en principio, la posibilidad casi total de una racionalización plena de la actuación administrativa en el sector privado.

Sin embargo, tal presunción carece de base. Si, según la expresión de un administrativista español, la «lucha por el Derecho» de nuestro tiempo se centra en la polaridad individuo-Estado —o quizá mejor, administrado-Administración—, no hay que olvidar el papel que juega en todo momento en el tráfico jurídico privado la seguridad jurídica. En rigor, toda medida racionalizadora exige, para ser efectiva, una combinación del aspecto técnico con el económico y el jurídico.

Sobre esta base estudia D. Gaul la problemática jurídica de la racionalización del trabajo, concretada en los siguientes órdenes de cuestiones: las formas jurídicas de organización de la empresa, los problemas jurídicolaborales y su repercusión en la racionalización de estructuras, la propiedad industrial y la racionalización de los procesos, la retribución por rendimiento, la valoración analítica del trabajo, etc.— M. H. H.

GLASER, K.: *Verwaltungstechnik*. Francfort, A. Metzner, 1950.

Sin duda es importante tener presente la fecha de publicación de esta obra—1950—. En primer lugar, porque si bien en el momento actual, doce años más tarde, no resulta una radical novedad en Alemania estudiar el aspecto no jurídico de la Administración pública y contemplar a la actuación administrativa pública como inserta en una noción general de administración en sentido formal, comprensiva de la administración pública y la privada, no puede decirse lo mismo con respecto a 1950. Por otra parte, la fecha de aparición nos indica que se trata de una mera «voz que clama en el desierto» que no ha encontrado eco en la bibliografía alemana posterior, por cuanto que en ésta sólo encontramos meros titubeos o enfoques de la técnica administrativa desde el estricto ángulo del Derecho.

La obra está concebida, sin duda alguna, desde la «circunstancia» administrativa norteamericana. Más adecuado habría sido tratar de elaborar una construcción científica de la técnica administrativa a partir de la problemática de la Administración alemana. Sin embargo, todo en el libro—la bibliografía, en la cual figuran solamente obras norteamericanas; la sistemática, el punto de partida—nos recuerda demasiado la problemática norteamericana. Esta puede ser la razón de la escasa aceptación de la obra entre un público lector deseoso de una «vía media» entre Stein y el *management*.—M. H. H.

DEUTSCHER NORMENAUSSCHUSS (DNA): *Literaturverzeichnis zur Normung*, compilada por H. Siemens. Berlín-Colonia, Beuth-Vertireb, 1952.

Ante la ausencia de una bibliografía completa de obras sobre los temas y problemas de la normalización en sus diversas esferas, el Comité Alemán de Normas dispuso la preparación de una tal bibliografía, aunque limitada en su mayor parte a las obras en lengua alemana. Principal colaborador fué el ingeniero H. Siemens, ayudante de la cátedra de Ciencia del Trabajo y Normalización de la Escuela Politécnica de Dresde. También tuvieron su respectiva aportación las Escuelas Politécnicas de Zurich y Hannover.

Comprende este bibliografía un total de 2.300 trabajos, agrupados según la clasificación decimal universal: normalización en general—conceptos, definicio-

nes, desarrollo, límites, finalidades—y normalización en los diversos sectores de la técnica o el trabajo—construcción, organización, escritura, terminología, etcétera—. Cada obra o trabajo se cita con indicación de autor, título, editor, lugar y fecha o, en su caso, de la publicación periódica.

Completan la relación sistematizada de obras cuatro índices: índice general según la CDU, índice alfabético, índice alfabético de autores, índice alfabético de fuentes.